No. Expediente: 0759-2PO1-13



Gaceta Parlamentaria.

7. Turno a Comisión.

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	
2. Tema de la Iniciativa.3. Nombre de quien presenta la	Comunicaciones. Din María dal Ragía Carana Nakamura	
Iniciativa. 4. Grupo Parlamentario del	Dip. María del Rocío Corona Nakamura.	
Partido Político al que	PRI.	
pertenece. 5. Fecha de presentación ante el		
Pleno de la Cámara.	16 de abril de 2013.	
6. Fecha de publicación en la	16 do obril do 2012	

II.- SINOPSIS

16 de abril de 2013.

Comunicaciones.

Prohibir a los concesionarios y permisionarios en materia de telecomunicaciones, que en su oferta comercial, establezcan planes, términos o plazos forzosos de contratación y recontratación, o cualquier otra condición que busque establecer o fijar un tiempo mínimo de permanencia en la prestación de los servicios.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el (los) precepto (s) y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Artículo 60. Los concesionarios y permisionarios fijarán libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones en términos que permitan la prestación de dichos servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia.	Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones para quedar como sigue: Artículo 60. Los concesionarios y permisionarios fijarán libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones en términos que permitan la prestación de dichos servicios en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad, seguridad y permanencia, quedando prohibido en su oferta comercial, el establecimiento de planes, términos o plazos forzosos de contratación y recontratación o cualquier otra condición que busque establecer o fijar un tiempo mínimo de permanencia en la prestación de los servicios.	
V II	Transitorios Único . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

KJL